

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 014-GADPRG-2026

Sra. María Rosa Toaquiza Toaquiza
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GUANGAJE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República establece que las finanzas públicas se conducirán de manera sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

Que, el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución de la Junta Parroquial Rural expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural; asimismo, el literal d) establece la atribución de aprobar, a pedido del Presidente o Presidenta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, este podrá ser reformado mediante traspasos, suplementos y reducciones de créditos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el mismo Código;

Que, el artículo 256 del COOTAD establece las condiciones para efectuar traspasos de créditos disponibles y determina que los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, mediante informe presentado por la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Guangaje, se ha puesto en conocimiento del cuerpo legislativo la existencia de un saldo disponible correspondiente al arrastre del ejercicio fiscal 2025 por el valor de **USD 49.274,40**, de los cuales **USD 9.200,00** corresponden al mantenimiento de la retroexcavadora institucional y **USD 20.300,00** a las obligaciones relacionadas con las técnicas del Ministerio de Derechos Humanos, determinándose un saldo disponible de **USD 19.774,40**;

Que, el saldo disponible de USD 19.774,40 correspondiente al arrastre del ejercicio fiscal 2025 será destinado a atender el requerimiento presentado por la comunidad de Sunirrumi, correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, asimismo, se ha informado al cuerpo legislativo sobre el incremento del presupuesto de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2026 por el valor de USD 21.214,22, cuya distribución comprende el incremento del sueldo de la Auxiliar de Secretaría por USD 2.277,05, Sector Vulnerable por USD 2.332,33, Mural Guayrapungo y Monumento Guangaje Centro por USD 3.000,00, reforma de obras de baterías sanitarias por USD 8.086,20, letras emblemáticas por USD 3.800,00 e insumos, materiales y suministros para la construcción, electricidad, plomería y carpintería por USD 1.718,64;

Que, dentro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, se han identificado obras comunitarias que requieren ajustes presupuestarios para su ejecución, entre ellas las baterías sanitarias de Tigua Centro, Sunirrumi, Tigua Yatapungo, Centro Turístico Pucará y Tigua Patapungo, conforme a los valores determinados en el informe técnico-financiero;

Que, en virtud de la reasignación del saldo disponible del arrastre del ejercicio fiscal 2025 para atender el requerimiento de la comunidad de Sunirrumi, se ha determinado la necesidad de reasignar el rubro correspondiente a materiales de construcción a la partida 73.08.11 – Insumos, materiales y suministros para la construcción, conforme al informe presentado;

Que, el Técnico Civil del GAD Parroquial Rural de Guangaje informó al cuerpo legislativo sobre la necesidad de verificar previamente la situación jurídica y la titularidad de los terrenos donde se pretenda ejecutar obra pública, así como contar con los estudios, documentos habilitantes y demás requisitos técnicos y legales correspondientes, a fin de prevenir observaciones y posibles responsabilidades derivadas del uso de recursos públicos;

Que, durante el análisis del punto, los miembros del cuerpo legislativo manifestaron la importancia de que la reforma presupuestaria se realice conforme a la disponibilidad institucional, que los procesos de contratación pública sean gestionados adecuadamente en el Sistema Oficial de Contratación Pública y que, de ser necesario, se solicite asesoramiento técnico y jurídico a la CONAGOPARE;

Que, asimismo, se consideró pertinente gestionar una capacitación dirigida al personal administrativo del GAD Parroquial Rural de Guangaje, a través de la CONAGOPARE, con la finalidad de fortalecer los conocimientos relacionados con los procedimientos técnicos, administrativos, presupuestarios y de contratación pública;

Que, en la sesión correspondiente al Quinto Punto del Orden del Día, la señora Presidenta puso a consideración del cuerpo legislativo la aprobación de la reforma presupuestaria, procediéndose a realizar la respectiva votación nominal, obteniéndose cinco votos a favor, correspondientes al Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal y Presidenta del GAD Parroquial Rural de Guangaje;

Que, en virtud de lo expuesto, y considerando los informes técnico y financiero presentados, resulta necesario aprobar la reforma presupuestaria planteada, observando en todo momento la disponibilidad presupuestaria, la normativa vigente y los requisitos técnicos y legales necesarios para la ejecución de las obras;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje para el ejercicio fiscal 2026, conforme al informe técnico-financiero presentado por la Secretaría-Tesorera y conocido, analizado y aprobado por el cuerpo legislativo.

Artículo 2.- Aprobar la utilización del saldo disponible correspondiente al arrastre del ejercicio fiscal 2025 por el valor de USD 19.774,40, una vez considerados los valores destinados al mantenimiento de la retroexcavadora institucional y las obligaciones correspondientes a las técnicas del Ministerio de Derechos Humanos, para atender el requerimiento de la comunidad de Sunirrumi correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Artículo 3.- Aprobar el incremento del presupuesto de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2026 por el valor de USD 21.214,22, conforme a la distribución establecida en el informe financiero institucional y a las necesidades priorizadas por el GAD Parroquial Rural de Guangaje.

Artículo 4.- Aprobar la asignación presupuestaria destinada al cumplimiento de las obligaciones laborales correspondientes al personal institucional y, de manera específica, los recursos previstos para las técnicas del Ministerio de Derechos Humanos en estado de gestación, conforme a los informes y justificativos administrativos correspondientes y a la normativa aplicable.

Artículo 5.- Aprobar la reforma presupuestaria destinada a la ejecución y mejoramiento de las obras de baterías sanitarias, conforme a los valores establecidos en el informe técnico-financiero, incluyendo las intervenciones previstas en las comunidades de Tigua Centro, Sunirrumi, Tigua Yatapungo, Centro Turístico Pucará y Tigua Patapungo.

Artículo 6.- Aprobar la asignación de USD 3.800,00 para la ejecución de las letras emblemáticas de la parroquia Guangaje, conforme a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional.

Artículo 7.- Aprobar el traspaso del rubro correspondiente a la construcción de batería sanitarias de la comunidad Sunirrumi a la partida presupuestaria 73.08.11 – Insumos, materiales y suministros para la construcción, conforme al informe financiero presentado y a las necesidades institucionales identificadas.

Artículo 8.- Disponer que, previo al inicio de cualquier proceso de contratación o ejecución de las obras contempladas en la presente reforma, se verifique y cuente con la

documentación técnica, legal, presupuestaria y administrativa necesaria, incluyendo la acreditación de la titularidad, disponibilidad o habilitación legal del terreno donde corresponda ejecutar la obra.

Artículo 9.- Disponer que las obras que no cuenten con la documentación legal habilitante del predio correspondiente permanezcan sujetas a la regularización y obtención de los documentos necesarios, sin que la presente resolución constituya autorización para ejecutar obras en predios cuya situación jurídica no se encuentre debidamente acreditada.

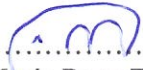
Artículo 10.- Disponer a la Secretaría-Tesorería y al Técnico Civil institucional que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las acciones técnicas, administrativas y presupuestarias necesarias para la correcta ejecución de la presente reforma, observando la normativa vigente y los procedimientos establecidos para la contratación y ejecución de obra pública.

Artículo 11.- Disponer a la Secretaría-Tesorería que efectúe los registros presupuestarios correspondientes, mantenga los respectivos respaldos documentales y realice el seguimiento financiero de los recursos aprobados mediante la presente resolución.

Artículo 12.- Encárguese a la Presidencia, Secretaría-Tesorería y al personal técnico correspondiente la ejecución y cumplimiento de la presente resolución, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 13.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestarios y administrativos que correspondan para cada proceso.

Dado y firmado en la parroquia Guangaje, a los 29 días del mes de junio de 2026.



.....
Sra. María Rosa Toaquiza
PRESIDENTA
GADPR – GUANGAJE